

DECRETO SUPREMO N° 10862

GRAL. HUGO BANZER SUAREZ

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante D.S. N° 10667 de 29 de diciembre de 1972, se aprobó el Presupuesto del Sector Público, para la gestión Fiscal de 1973, Decreto en el que no se contempló el relativo al Presupuesto del Instituto Boliviano de Seguridad Social por ser de reciente creación.

Que, el Art. 13 del D.L. N° 10776 de 23 de marzo del año en curso, que crea el Instituto Boliviano de Seguridad Social, dispone que los gastos del mencionado Instituto serán cubiertos por los aportes que efectúe el Estado, así como la transferencia de los ítems de las reparticiones del Gobierno Central y con la contribución del 4% sobre los gastos de administración autorizados por ley de todas las Instituciones encargadas de la gestión y administración de la Seguridad Social y el 2% de los mismos gastos de administración de las Cajas de Fondos Complementarios.

Que, es necesario aprobar el Presupuesto del Instituto Boliviano de Seguridad Social para la gestión de 1973.

P O R T A N T O,

EN CONSEJO DE MINISTROS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.Apruébase el Presupuesto del Instituto Boliviano de Seguridad Social para la gestión Fiscal de 1973, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS
(En pesos
bolivianos)

I	NACIONALES	<u>3.406.800.00.-</u>
4	TRANSFERENCIAS	<u>3.294.000.00.-</u>
	DE EMPRESAS PUBLICAS (9 meses)	<u>1.567.500.00.-</u>
	Caja Nacional de Seguridad Social	938.400.00.-
	Caja de Seguro Social de Ferroviarios y Anexos	182.200.00.-
	Caja de Seguro Social de Choferes	37.800.00.-

Caja de Seguro Social de Trabajadores Petroleros	195.000.00.-	
Caja de Seguro Social Universitario	2.700.00.-	
Caja Complementaria S.S. del Magisterio Fiscal	69.800.00.-	
Fondo Complementario de Comunicaciones	7.800.00.-	
Fondo Complementario Municipal	5.200.00.-	
Fondo Complementario de Policías	5.200.00.-	
Fondo Complementario Médico	6.700.00.-	
Fondo Complementario de Aduanas	1.100.00.-	
Fondo Complementario de la Administración Pública	17.400.00.-	
COMIBOL (Delegación)	98.200.00.-	
DEL GOBIERNO CENTRAL	<u>1.673.500.00.-</u>	
Ministerio de Finanzas	200.000.00.-	
Ministerio de Previsión Social y Salud Pública		
- Min - Previsión Social (9 meses).	247.500.00.-	
- Consejo Técnico S.S. (9 meses)?.	495.000.00.-	
- Fiscal General	68.000.00.-	
(9 meses)???.		
- Dirección Gral. Seg. Social (9 meses)????.	192.000.00.-	
- Planilla Haberes de la Dirección Gral. de Seguridad Social (84 meses)	<u>8471.000.00.-</u>	
		73.500.00.-
INSTITUCIONES BANCARIAS (9 meses)??????????????????...		53.000.00.-
Banco Central de Bolivia, Banco del Estado y Superintendencia de Bancos?.....		17.200.00.-
Banco Minero de Bolivia?????..		10.800.00.-
Banco Agrícola de Bolivia??????		5.000.00.-
Banco Mercantil???????????		1.900.00.-
Nacional City Bank?????????...		1.700.00.-
Banco Argentino?????????...		2.400.00.-
Banco Boliviano-Americano????....		900.00.-
Banco Do Brasil???????????		2.000.00.-
Banco Nacional de Bolivia??????		2.600.00.-
Banco Popular del Perú???????		3.500.00.-
Banco Hipotecario??????????.		1.300.00.-
Banco Industrial???????????		800.00.-
Banco Of América??????????.		1.300.00.-
Banco de Cochabamba?????????..		300.00.-
Crédito de Oruro?????????...		500.00.-
Banco de Santa Cruz de la Sierra???.		500.00.-
Caja de Crédito Comercial??????		100.00.-
Crédito y Ahorro?????????...		200.00.-
5 OTROS		<u>112.800.00.-</u>
5.2 SALDOS GESTION ANTERIOR		<u>112.800.00.-</u>
Consejo Técnico de Seguridad Social?..	51.000.00.-	
Comisión Seguro Social Campesino?.	61.800.00.-	
T O T A L:	\$b. <u>3.406.800.00.-</u>	

EGRESOS

(En Pesos Bolivianos)

100	SERVICIOS PERSONALES	<u>2.376.600.00.-</u>
110	EMPLEADOS PERMANENTES	<u>1.782.600.00.-</u>
111.4	Haberes Básicos	1.181.600.00.-
113.4	Bonos	42.900.00.-
115.4	Aguinaldo	144.600.00.-
116.4	Asignaciones Familiares	5.300.00.-
117.4	Sueldos	295.400.00.-
117.5.2	Sueldos	112.800.00.-
120.4	EMPLEADOS NO PERMANENTES	<u>256.500.00.-</u>
130.4	SOBRETIEMPLOS	<u>15.000.00.-</u>
140	PREVISION SOCIAL	<u>322.500.00.-</u>
141.4	Caja Nacional de Seguridad Social	219.500.00.-
142.4	Consejo Nacional de Vivienda	29.500.00.-
	Subsidio del Hogar	73.500.00.-
200	SERVICIOS NO PERSONALES	<u>341.000.00.-</u>
210	COMUNICACIONES Y SERVICIOS PUBLICOS	<u>10.000.00.-</u>
211.4	Correos, Cables y Telégrafos	5.000.00.-
212.4	Teléfonos	3.000.00.-
213.4	Energía Eléctrica	2.000.00.-
220	PUBLICIDAD E IMPRENTA	<u>22.000.00.-</u>
221.4	Publicidad	10.000.00.-
222.4	Imprenta	12.000.00.-
230	TRANSPORTES Y GASTOS DE VIAJE	<u>141.000.00.-</u>
231.4	Gastos por pasajes	78.000.00.-
232.4	Viáticos	60.000.00.-
233.4	Fletes y Almacenamiento	3.000.00.-
260	MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	<u>25.000.00.-</u>
261.4	Edificios	15.000.00.-
262.4	Equipo	10.000.00.-
270	SERVICIOS PROFESIONALES Y COMERCIALES	<u>25.000.00.-</u>
271.4	Honorarios	25.000.00.-
290	OTROS SERVICIOS NO PERSONALES	<u>118.000.00.-</u>
291.4	Asignaciones Globales	
292.4	Otros Servicios No Personales (Atención a Comisiones Internales)	100.000.00.-
300	MATERIALES Y SUMINISTROS	111.000.00.-
310	SUMINISTROS DE OFICINA Y PUBLICACIONES	<u>40.000.00.-</u>
311.4	Papelería	20.000.00.-
312.4	Publicaciones	5.000.00.-
313.4	Suministros Varios de Oficina	15.000.00.-

320	SUMINISTROS GENERALES	50.000.00.-
321.4	Materiales para limpieza y Usos Domésticos	5.000.00.-
323.4	Textiles	30.000.00.-
324.4	Alimentos	14.000.00.-
326.4	Productos de Cuero y Caucho	1.000.00.-
330	SUMINISTROS PARA CONSTRUCCION Y MANTENIMIENTO	21.000.00.-
331.4	Lubricantes y Combustibles	12.000.00.-
332.4	Accesorios y repuestos para maquinaria y equipo	7.000.00.-
333.4	Herramientas Menores	2.000.00.-
400	ACTIVOS FIJOS Y FINANCIEROS	<u>456.200.00.-</u>
410	INMOBILIARIOS	<u>150.000.00.-</u>
414.4	Reforma de Edificios	150.000.00.-
430	MAQUINARIA Y EQUIPO	266.200.00.-
431.4	Equipo de Oficina y Muebles	236.200.00.-
438.4	Equipo de Comunicaciones	30.000.00.-
450	INVERSIONES FINANCIERAS	<u>40.000.00.-</u>
451.4	Títulos y Valores	40.000.00.-
600	RESERVAS	<u>122.000.00.-</u>
620	RESERVAS SOCIALES	<u>122.000.00.-</u>
621.4	Reservas para Beneficios Sociales	<u>122.000.00.-</u>
T O T A L:		\$b. <u>3.406.800.00.-</u>

El señor Ministro de Estado en el Despacho de Finanzas y el Director Ejecutivo del Instituto Boliviano de Seguridad Social dependiente de la Presidencia de la República, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los siete días del mes de mayo de mil novecientos sesenta y tres años.

FDO. GRAL. HUGO BANZER SUAREZ, Mario R. Gutiérrez Gutiérrez, Alfredo Arce Carpio, Jaime Florentino Mendieta Vargas, Luis Bedregal Rodo, Germán Azcárraga Jiménez, Ambrosio García Rivera, Luis Leigue Suárez, Jaime Tapia Alipaz, Guillermo Fortún Suárez, Alberto Natusch Busch, Ramón Azero Sanzetenea, Roberto Capriles Gutiérrez, Raúl Lema Patiño, Juan Pereda Asbún, Jaime Caballero Tamayo, Julio Prado Salmón, Mario Escobari Guerra.